



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1278 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 21 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N°14524 (03.11.2022); el Expediente N°16294 (02.12.2022); el Informe N°00342-2022-GM/MPM-CH (07.12.2022); el Informe N°00771-2022-GPPDI/MPM-CH (16.12.2022); el Proveído S/N de fecha 19.12.2022 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Numeral 2.4 del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y **ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población** en situación de discriminación;

Que, lamentablemente el día 26 de junio de 2022, en circunstancias en que se desarrollaba una competencia deportiva de motocross en el centro poblado de Yapatera dentro del marco del "86 aniversario de la creación política de la provincia de Morropón – Chulucanas", se produjo un lamentable accidente que ha generado una trágica y luctuosa consecuencia, el fallecimiento de la señorita Claudia Mogollón Vilchez (18 años) en circunstancias que son materia de investigación por la autoridad competente, pero al mismo tiempo, el suceso deportivo también ha ocasionado que varias personas se encuentren heridas y con pronóstico médico reservado en diferentes hospitalarios de la región de acuerdo a su estado clínico sanitario;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MPM-CH-A (26.06.2022) se declaró duelo provincial laborable por los días 26 y 27 de junio de 2022, debido a la tragedia causada en el suceso deportivo de motocross desarrollado en la fecha en el centro poblado de Yapatera dentro del marco del "86 aniversario de la creación política de la provincia de Morropón – Chulucanas", cuyo lamentable saldo ha sumido en el dolor y congoja a muchas familias altopiuranas, con quienes nos unimos en el sentimiento de pesar y nos solidarizamos de modo fraterno esperando que consigan la fortaleza necesarias para aliviar el pesar instalado en el seno de sus hogares ante tal lamentable suceso;

Que, mediante **Resolución Alcaldía N° 556-2022-MPM-CH-A** de fecha 27 de junio de 2022, se **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de las personas afectadas como consecuencia del accidente deportivo acaecido el 26.06.2022 y que a la fecha se encuentren internados en establecimientos clínicos sanitarios de la región, debiendo realizar la cancelación de los gastos médicos y recibir los comprobantes de pago a favor de esta corporación edil, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal en su calidad de presidente de la comisión de festejos según Resolución de Alcaldía N° 506-2022-MPM-CH-A de fecha 10.06.2022, para que realice las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para efectuar la cancelación de todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de las personas afectadas como consecuencia del accidente deportivo acaecido el 26.06.2022 y que a la fecha se encuentren internados en establecimientos clínicos sanitarios de la región, debiendo realizar la cancelación de los gastos médicos y recabar los comprobantes de pago a favor de esta corporación edil, fijándose como límites los siguientes montos pecuniarios:

- El equivalente de hasta cuatro (4) UIT por los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica en que la(s) víctima(s) deba(n) incurrir para la atención de las afecciones que directamente provengan de lesiones originadas por el accidente deportivo, pudiendo ampliarse la cobertura económica por única vez y por el idéntico monto pecuniario.
- El equivalente a cuatro (4) UIT en caso de muerte, subsecuente del accidente deportivo.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional señalada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTICULO CUARTO: DISPONER al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal rendir cuenta de los gastos irrogados, materia del presente acto administrativo, en un plazo de tres (03) días por cada disposición y ejecución de gasto que haya efectuado, debiendo adjuntar el material sustentatorio respectivo conforme al mandato otorgado.
 (...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°651-2022-MPM-CH-A (22.07.2022), se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER y FACULTAR al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Don LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS que a la fecha se encuentra internado en la CLÍNICA BELEN SANNA, con una suma equivalente de hasta cuatro (04) UIT a causa de las lesiones originadas por el accidente deportivo, pudiendo ampliarse la cobertura económica y por idéntico monto pecuniario para los fines antes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional señalada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siguiente:

Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro:	09.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
Genérica de Gasto:	2.5 OTROS GASTOS

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal rendir cuenta de los gastos irrogados, materia del presente acto administrativo, en un plazo de tres (03) días por cada disposición y ejecución de gasto que haya efectuado, debiendo adjuntar el material sustentatorio respectivo conforme al mandato otorgado". (...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 724-2022-MPM-CH-A de fecha 12 de agosto de 2022, se **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER y FACULTAR al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Don LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS que a la fecha se encuentra internado en la CLÍNICA BELEN SANNA, con una suma equivalente de S/ 72,346.03 (Setenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con 03/ 100 Soles), pudiendo ampliarse la cobertura económica para los fines antes descritos; en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la cadena Programática Funcional señalada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siguiente:

Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
Genérica de Gasto:	2.5 OTROS GASTOS

ARTICULO TERCERO: DISPONER ente acto administrativo, en un plazo de tres (03) días por cada disposición y ejecución de gasto que haya efectuado, debiendo adjuntar el material sustentatorio respectivo conforme al mandato otorgado.
 (...).

Que, con Resolución de Alcaldía N°850-2022-MPM-CH-A (15.09.2022), se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER y FACULTAR al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Don LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS que a la fecha se encuentra internado en la CLÍNICA BELEN SANNA, con una suma equivalente de S/ 44,984.75 (Cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 75/100 soles), pudiendo ampliarse la cobertura económica para los fines antes descritos; en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la cadena Programática Funcional señalada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siguiente:

Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
Genérica de Gasto:	2.5 OTROS GASTOS
Monto:	S/ 44,984.75



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTICULO TERCERO: DISPONER ente acto administrativo, en un plazo de tres (03) días por cada disposición y ejecución de gasto que haya efectuado, debiendo adjuntar el material sustentatorio respectivo conforme al mandato otorgado.
 (...).

Que, con Resolución de Alcaldía N°976-2022-MPM-CH-A (18.10.2022), se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER y FACULTAR al CPC. Johny Timaná Aponte - Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Don LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS que a la fecha se encuentra internado en la CLÍNICA BELEN SANNA, con una suma equivalente de S/ 81,298.28 (Ochenta y uno mil doscientos noventa y ocho con 28/100 Soles), pudiendo ampliarse la cobertura económica para los fines antes descritos; en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la cadena Programática Funcional señalada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siguiente:

Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
Genérica de Gasto:	2.5 OTROS GASTOS

ARTICULO TERCERO: DISPONER ente acto administrativo, en un plazo de tres (03) días por cada disposición y ejecución de gasto que haya efectuado, debiendo adjuntar el material sustentatorio respectivo conforme al mandato otorgado.
 (...).

Que, mediante Informe N° 00342-2022-GM/MPM-CH de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por el CPC. Johny Timaná Aponte – Gerente Municipal, informa que el Sr. Luis Enrique Caramantín Ramos hasta la fecha ha sido atendido con una suma equivalente a S/ 334,995.93 (Trescientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y cinco con 93/100 soles), para atención de sus gastos médico, es decir, el costo de la atención médico facultativa correspondiente al citado accidentado ha sido cubierta –a la fecha- en su totalidad e integridad, de acuerdo al siguiente detalle:

LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS	ENTREGA DE DINERO PARA SUFRAGAR GASTOS	SR. VICTOR CARAMANTIN DELGADO (papá)	27.06.2022	S/11,000.00
	ENTREGA DE DINERO PARA SUFRAGAR GASTOS	SR. VICTOR CARAMANTIN DELGADO (papá)	27.06.2022	S/20,000.00
	ENTREGA DE DINERO PARA SUFRAGAR GASTOS	SR. VICTOR CARAMANTIN DELGADO (papá)	01.07.2022	S/5,500.00
	ENTREGA DE DINERO PARA SUFRAGAR GASTOS	SR. VICTOR CARAMANTIN DELGADO (papá)	08.07.2022	S/20,000.00
	Resolución de Alcaldía N 651-2022-MPM-CH-A	SUFRAGAR GASTOS CLINICA SANNA	22.07.2022	S/36,800.00
	Resolución de Alcaldía N 724-2022-MPM-CH-A	SUFRAGAR GASTOS CLINICA SANNA	12.08.2022	S/72,346.03
	ENTREGA DE DINERO PARA SUFRAGAR GASTOS	SR. VICTOR CARAMANTIN DELGADO (papá)	07.09.2022	S/800.00
	Resolución de Alcaldía N° 850-2022-/MPM-CH (15.09.2022)	SUFRAGAR GASTOS CLINICA SANNA	15.09.2022	S/44,984.75
	Resolución de Alcaldía N 976-2022-MPM-CH-A	SUFRAGAR GASTOS CLINICA SANNA	18.10.2022	S/81,298.26
	Resolución de Alcaldía N 1014-2022-MPM-CH-A	REEMBOLSO SR. VICTOR CARAMANTIN DELGADO	26.10.2022	S/22,782.99
	Resolución de Alcaldía N 1019-2022-MPM-CH-A	REEMBOLSO SR. VICTOR CARAMANTIN DELGADO	18.11.2022	S/19,483.90
	TOTAL			

Que, asimismo el Gerente Municipal señala que el Médico Internista – Intensivista, Rafael Gallo Seminario, con registro 21204-13314 ha señalado mediante sus **INFORME MÉDICOS UCI** que, el señor LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS tiene:

- A) **EVOLUCIÓN:** Paciente con cuadro de evolución estacionaria, tendencia a ventilación prolongada, se le retira sedación y se decide realizar traqueostomía percutánea temprana, zona operatoria con tendencia a aumentar de volumen y aumentar tensión por lo que se le toma tomografía y presenta cuadro de dilatación importante de ventrículo izquierdo por lo que se le propone a familiar colocación de drenaje ventricular, solicitándosele válvula de Pudens, se le rota de cobertura antibiótica, paciente al momento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

del examen con evolución neurológica estacionaria con Gasgow de cuatro puntos, leve mejoría de reactividad pupilar y tendencia de retiro de modo asistido controlado a CPAP.

Paciente continúa en UCI, se logró destete de ventilador con nebulizaciones constantes, se logró asistencia de nutrición enteral, actualmente en espera de colocación de malla cerebral y derivación ventricular.

El día 15.08.2022 se colocó Derivación ventrículo peritoneal, quedando pendiente craneoplastia la cual se realizó y se colocó derivación ventrículo peritoneal, la cual no respondió a las expectativas, posterior Neurocirujano plantea otra DVP para hidrocefalia asimétrica, no aceptan tratamiento quirúrgico y optan por tratamiento de soporte mínimo.

- B) Un diagnóstico siguiente: TRAUMA ENCEFALO CRANEANO GRAVE, POSTOPERADO DE CRANEOTOMÍA DESCOMPRESIVA + DRENAJE D HEMATOMA SUBDURAL, EDEMA CEREBRAL DIFUSO + HIPERTENSION ENDOCRANEANA, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA II, PORTADOR DE TRAQUEOSTOMIA;
- C) Un pronóstico siguiente: PACIENTE ADULTO JOVEN CON LESION ENCEFALOCRANEANA GRAVE CON SOPORTE DE VENTILACIÓN MECANICA CON TENDENCIA A SER PROLONGADA, CON DEPENDENCIA IMPORTANTE MAYOR DEL 90% QUE REQUIERE CUIDADOS MÍNIMOS UNA VEZ QUE SE ESTABILICE, PRONOSTICO DE CALIDAD DE VIDA MUY RESERVADO. PACIENTE REQUIERE HOSPITALIZACIÓN PROLONGADA Y EN CASO DE TRATAMIENTO DOMICILIARIO REQUERIRÍA DE APOYO DE VENTILACIÓN MECÁNICA, OXIGENATORIO Y APOYO DE PERSONAL TÉCNICO Y ENFERMERÍA CAPACITADO.

Como puede apreciarse el cuadro médico respecto del señor LUIS CARAMANTIN RAMOS es RESERVADO, tal situación clínica sanitaria tiene su causa en investigación por la autoridad competente resultando que a la fecha se ha cumplido con la cancelación de los gastos médicos respectivos y obteniendo los comprobantes de pago a favor de esta corporación edil por los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica en que la víctima ha incurrido para la atención de las afecciones que directamente provengan de lesiones originadas por el accidente deportivo, **habiéndose dispuesto mediante RESOLUCIONES DE ALCALDÍA en el ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER Y FACULTAR** al Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarias de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Don LUIS ENRIQUE CARAMANTÍN RAMOS que a la fecha se encuentra internado en la CLINICA BELEN SANNA, **pudiendo ampliarse la cobertura económica para los fines antes descritos.**

Que, mediante Carta Notarial N° 911-2022 (02.12.2022) recaída en el Expediente N°16294 (02.12.2022), la Clínica SANNA envía la liquidación de gastos del paciente Caramantín Ramos Luis Enrique correspondiente a los días comprendidos entre el 04.09.2022 al 07.11.2022, por un monto total de **S/ 54,054.65 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 65/100 SOLES)** en el detalle siguiente:

- Deuda pendiente por la atención brindada del 04 al 26 de setiembre de 2022: S/ 21,292.99 (veintiún mil doscientos noventa y dos y 99/100 soles)
- Deuda pendiente por la atención brindada del 26 de setiembre al 18 de octubre de 2022: S/ 16,089.35 (Dieciséis mil Ochenta y Nueve y 35/100soles)
- Deuda pendiente por la atención brindada del 18 de octubre hasta el 07 de noviembre de 2022: S/ 16,672.31 (Dieciséis mil Ciento Seiscientos setentaidós y 31/100 soles)

Que en tal sentido, la Gerencia Municipal mediante el Informe N°00342-2022-GM/MPM-CH (07.12.2022), acude a la necesidad de dotar mayores recursos económicos que permitan al accidentado salir del cuadro clínico que atraviesa, sugiriendo que se atienda dicha erogación pecuniaria a modo de una petición de gracia y, en ese extremo seguir amparando al citado accidentado a efectos que siga afrontando y ayudando a paliar los gastos médicos facultativos generados por el accidente ocurrido el día 26 de junio de 2022, en circunstancias en que se desarrollaba una competencia deportiva de motocross en el centro poblado de Yapatera dentro del marco del "86 Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Morropón - Chulucanas"; Habiéndose coordinado con la Clínica, **un descuento del 10% del monto total adeudado**, siendo este un monto de S/ 5,405.46 (cinco mil cuatrocientos cinco y 46/100); en tal sentido, solicita al Despacho de Alcaldía se le **autorice** para que continúe realizando las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para efectuar la cancelación de todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación don LUIS CARAMANTIN RAMOS que a la fecha se encuentra dado de ALTA (se anexa el informe de alta hospitalaria) debiéndose cancelar a la CLINICA BELEN SANNA una suma equivalente de **S/ 48,649.18 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES)** en atención al último **estado de cuenta correspondiente al periodo 04/09/2022 al 07/11/2022**, (monto afecto al descuento otorgado) que se tiene con la Clínica SANNA - Piura por los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica en que el Sr. Luis Caramantín Ramos ha incurrido a la fecha, para la atención de las afecciones provenientes de las lesiones originadas por el accidente deportivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Informe N° 00771-2022-GPPDI/MPM-CH de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la CPC. Maryuri Elizeth Mendoza Coronado – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dirigido al Gerente Municipal, emite la Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 48,649.18 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES)**, con la fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, y adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3503. Conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro:	08.- RECURSOS DETERMINADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL
Genérica de Gasto	2.5.- OTROS GASTOS
Monto:	S/ 48,649.18

Que, evaluadas las recomendaciones formuladas por la Gerencia Municipal y visto la cobertura presupuestal favorable, se aprecia que estas guardan consonancia con la facultad concedida al Titular del Pliego para peticiones de gracia y, en ese extremo corresponde amparar lo solicitado por la Gerencia Municipal con las cuales se permitirá continuar con afrontar y ayudar a paliar los gastos médicos facultativos generados por el accidente ocurrido el día 26 de junio de 2022, en circunstancias en que se desarrollaba una competencia deportiva de motocross en el Centro Poblado de Yapatera dentro del marco del "86 aniversario de la Creación Política de la Provincia de Morropón - Chulucanas";

Que, en ese contexto, la **Subvención** es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de Organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, Organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social sindical y/o educativo, sin finalidad lucrativa y/o de **personas naturales**. Su apoyo puede ser continuo, y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede **solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado **y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.**
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que atender una petición de gracia comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, si bien es cierto el luctuoso momento vivido implicaría que los afectados peticionen el apoyo respectivo por parte de la municipalidad, nada obsta que sea la propia municipalidad quien en ejercicio de sus atribuciones y a la petición del Gerente Municipal solicite el otorgamiento del apoyo económico en beneficio de todas y cada una de las personas naturales que han resultado afectadas por el suceso deportivo antes indicado, para los cual deberá expedirse el acto resolutorio que materialice dicho apoyo económico, toda vez que la decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, en tal sentido, estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER Y FACULTAR al CPC. Johny Timaná Aponte – Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Provincial de Morropón - Chulucanas que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar en calidad de apoyo todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Don LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS que a la fecha se encuentra dado de alta (se anexa el informe de alta hospitalaria) debiéndose cancelar a la CLÍNICA BELEN SANNA, la suma equivalente de **S/ 48,649.18 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES)**, en atención al último estado de cuenta correspondiente al período del 04.09.2022 al 07.11.2022,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

finiquitando los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica; pudiendo ampliarse la cobertura económica para los fines antes descritos; en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la cadena Programática Funcional señalada por la Sub Gerencia de Presupuesto, siguiente:

Fuente de Financiamiento	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro:	08.- RECURSOS DETERMINADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL
Genérica de Gasto	2.5.- OTROS GASTOS
Monto:	S/ 48,649.18

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al CPC. Johny Timaná Aponte – Gerente Municipal, rendir cuenta de los gastos irrogados, materia del presente acto administrativo, en un plazo de tres (03) días por cada disposición y ejecución de gasto que haya efectuado, debiendo adjuntar el material sustentatorio respectivo conforme al mandato otorgado, observado lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información e interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 Ing. Nelson Mío Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL